

72777002



26/Ago/92

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA "PROVEEDORA ANDINA DE
ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC).
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa i dos,
ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario
Titular TRIGESIMO de este Cantón, comparecen:- Por sus
propios derechos los señores: ROBERTO BAQUERIZO URILIA,
casado, abogado; ALFREDO ALTAMIRANO GONZALEZ-RUBIO,
casado, Ingeniero Mecánico; SANDRA ALTAMIRANO DE LUCCA,
casada, ejecutiva; ANIBAL PATRICIO RUIZ SOSA, casado,
ejecutivo; y, JOHN TOMALA ALFONSO, soltero, estudiante;
todos los comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en
consecuencia para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y
resultados de la presente escritura de Constitución de
Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado
y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentan la Minuta, del tenor siguiente:- "SEÑOR
NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, la presente de fundación
de Compañía que se contiene en las cláusulas siguientes:
CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Intervienen
otorgando la presente escritura pública los señores:

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 39 CANTON GUAYAQUIL

(1) ROBERTO BAQUERIZO UBILLA, (2) ALFREDO ALTAMIRANO
GONZALEZ - RUBIO, (3) SANDRA ALTAMIRANO DE LUCCA,
(4) ANIBAL PATRICIO RUIZ SOSA y (5) JOHN TOMALA ALFONSO,

todos los comparecientes personalmente y por sus propios derechos, siendo todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan que es su deseo constituir una compañía anónima que girará con la denominación de "PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC)", que se registrará en su funcionamiento por la Ley de Compañías, Código de Comercio y estatutos sociales que luego se detallan y forman parte integrante y principal del presente contrato.- CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC)".- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de "PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC)", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará preferentemente a la venta, distribución, representación y fabricación de artefactos y aparatos electrónicos de control para ingreso y salida, controles visuales y alarmados, así como los accesorios para



000000003

control personal, para ser usados en vehículos, casas, oficinas o industrias.- ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.-

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo con la Ley.- ARTICULO CUARTO:

DEL DOMICILIO.- Estará en la ciudad de Guayaquil, la Junta General de accionistas podrá resolver la apertura de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-

La Compañía tendrá un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una. Cada acción pagada dará derecho a un voto.- ARTICULO SEXTO: TITULO DE

ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas en la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o

inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo Título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- ARTICULO SEPTIMO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Gerente General, y Subgerente, designados de conformidad con los estatutos.- ARTICULO OCTAVO: DE LA

JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será

2000
x 1000

50

SDH

convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y reglamento pertinente. Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina de conformidad con la Ley.

NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION

*RL → **
LEGAL.- Corresponde al Presidente y al Gerente General, individual o conjuntamente con las más amplias atribuciones, pero para la enajenación o gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. La Junta General podrá designar un Subgerente, quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo: así como la de reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas las atribuciones incluida la de representar legalmente a la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PERIODOS.- El Presidente, el Gerente General y el Subgerente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por períodos de cinco años para el desempeño de sus cargos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General por períodos



000000004

cinco años. Al Comisario corresponderá los derechos obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades de la Compañía serán repartidas entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la Compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General encargada del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. La compañía podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General adoptada por una mayoría que represente por lo menos al setenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cualquier vacío legal o falta de disposición estatutaria que pudiere tener este estatuto, se suplirá en la parte pertinente por las disposiciones de la Ley de Compañías.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los fundadores de "PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC)" declaramos que el capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad de la siguiente manera: ROBERTO BAQUERIZO UBILLA, ha suscrito

seiscientos cuarenta acciones; ALFREDO ALTAMIRANO GONZALEZ RUBIO, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones; SANDRA ALTAMIRANO DE LUCCA, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones; ANIBAL PATRICIO RUIZ SOSA, ha suscrito cuarenta acciones; y, JOHN TOMALA

640
640
640
40
40

2.000 =

A 1900010.

ALFONSO, ha suscrito cuarenta acciones. Capital suscrito que se encuentra pagado en una cuarta parte de su valor en numerario total, conforme certificado de Integración de Capital, emitido por el Banco Continental. El saldo del capital suscrito será pagado en un año posterior a la suscripción de este contrato, en numerario.- **CLAUSULA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Los fundadores de "PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC)", declaramos que no hemos reservado en nuestro provecho corretaje o beneficio particular tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación de esta escritura de fundación de la Compañía, así como para que haga la primera convocatoria a Junta General de Accionistas que designará a los administradores de la Compañía.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agregará como tal el certificado de integración de capital hecho por los fundadores conferido por el Banco Continental.- Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Roberto Baquerizo Ubilla. Abogado. Registro número seiscientos cuarenta y dos".- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo efectuado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante

030030005



e Certificado de depósito Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE, ✓

[Handwritten signature]

ROBERTO BAQUERIZO UBILLA
C. C. N° 09043851-7
C. V. N° 039-148.

1

[Handwritten signature]

JOHN TOMALA ALFONSO
C. C. N° 09-1002307-6
C. V. N° 064-177

2

[Handwritten signature]

SANDRA ALTAMIRANO DE LUCCA
C. C. N° 09-10437630
C. V. N° 015-070

3

[Handwritten signature]

ANIBAL PATRICIO RUIZ SOSA
C. C. N° 09-04629599
C. V. N° 443-229

[Handwritten signature]

ALFREDO ALTAMIRANO GONZALEZ- RUBIO
C. C. N° 0900068305
C. V. N° 015-080.

4

[Large handwritten signature]

[Vertical stamp and signature on the left margin]

000030006

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de constitución de la compañía anónima denominada PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S. A. (PRANAINC), que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]
PERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía anónima denominada "PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A. (PRANAINC), otorgada ante mi y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución No. 92-2-1-1-0002334, del señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten notes and scribbles]

[Handwritten signature]

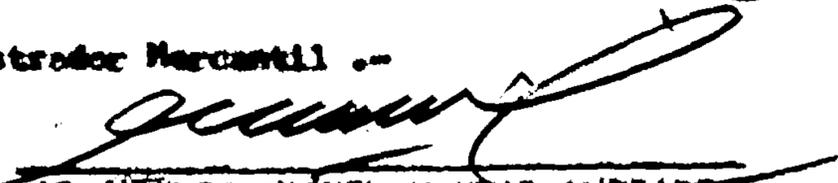


PERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO :

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-000-2334, dictada el 28 de Septiembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Com-

pañía denominada **PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S. A. (PRAMAINC)**, de fojas 21.836 a 21.844, número 2.693 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.877 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #. 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía denominada **PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S. A. (PRAMAINC)** .- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000017

SC-DA-SG

0010719

Guayaquil,

2 DIC 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PROVEEDORA ANDINA DE ALARMAS INCORPORADAS S.A.
(PRANAINC).

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/